



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 4244-  
27 de diciembre de 2016

### POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010041762 de 2016, el señor **FELICIANO VASQUEZ LLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.087.562 de Campoalegre (H), solicita a esta Corporación despacho concesión de aguas superficiales de la fuente superficial nacimiento Mia Isabelle, para uso piscícola, actividad a desarrollarse en el predio Lote El Chuzo con No. de matrícula inmobiliaria 200-122351, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H), en un caudal de 74 LPS.

Adjunto a su solicitud, el señor Feliciano Vásquez Llanos, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales.
- Certificado de libertad y tradición del predio No. 200-122351.
- Certificado de uso de suelo.
- Copia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio.
- Autorización para el desarrollo de la actividad suscrita por el propietario del predio.
- Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito entre el señor José Santos Vásquez Perdomo y el señor Feliciano Vásquez Perdomo.
- Plan de manejo ambiental de residuos sólidos, mortalidad y mortandad del proyecto piscícola.
- Planos y demás información técnica del proyecto.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010032091 de fecha 18 de marzo de 2016 esta Dirección Territorial requiere al interesado para que allegue la siguiente información: costos del proyecto, certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses, descripción de obras de control de caudal en la obra de captación para el predio, requerimiento que fue resuelto mediante oficio radicado CAM No. 20162010053362.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 094 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 27 de abril de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010078832 de 2016 el interesado allega al expediente comprobante de pago No. 30607, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Campoalegre (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 094 de 2016, se adelanto visita técnica al el predio El Chuzo, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H) el día 23 de mayo del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 1400 de 2016, en el que se *expone*:

#### **1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

##### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

El proyecto tiene como área de influencia directa el predio El Chuzo con matrícula inmobiliaria 200 – 122351, ubicado en la vereda Horizonte del municipio de Campoalegre de propiedad de José Santos Vásquez Perdomo; este se ubica en la Coordenada centroide del predio N781223 – 852195 a una distancia aproximada de 7 km desde el casco urbano de Hobo Huila, con una área total del predio de 8 has.

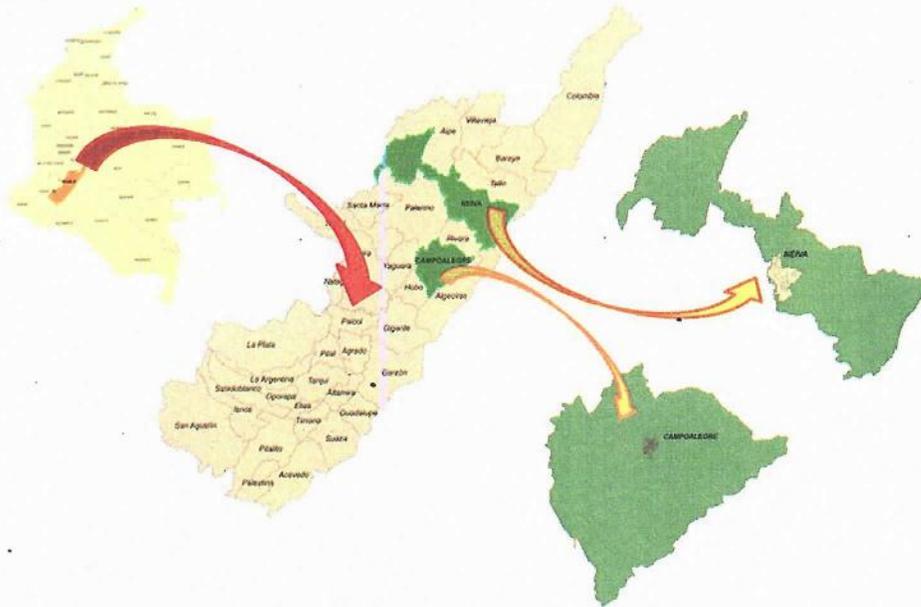


Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto piscícola

Durante la visita se evidencia lo siguiente:

- El lote topográficamente tiene en su gran mayoría terrenos aptos para el desarrollo del proyecto piscícola, ya que son terrenos planos donde anteriormente se ha sembrado arroz.
- El proyecto piscícola consiste en la construcción en tierra de 6 has 2446 m<sup>2</sup> en espejo de agua, de las cuales 4 has 5866 m<sup>2</sup>, serán abastecidos con el agua concesionada para el predio y el lago 2 de un área de 1 has 6600 m<sup>2</sup> de espejo de agua se solicita la concesión de la fuente Nacimiento Mia Isabella\_quebrada Piñuelal
- En estos lagos se efectúa el engorde y levante de las especies *Tilapia Nilotica (oreochromis niloticus)*, para una producción anual proyectada de 20 toneladas al año.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

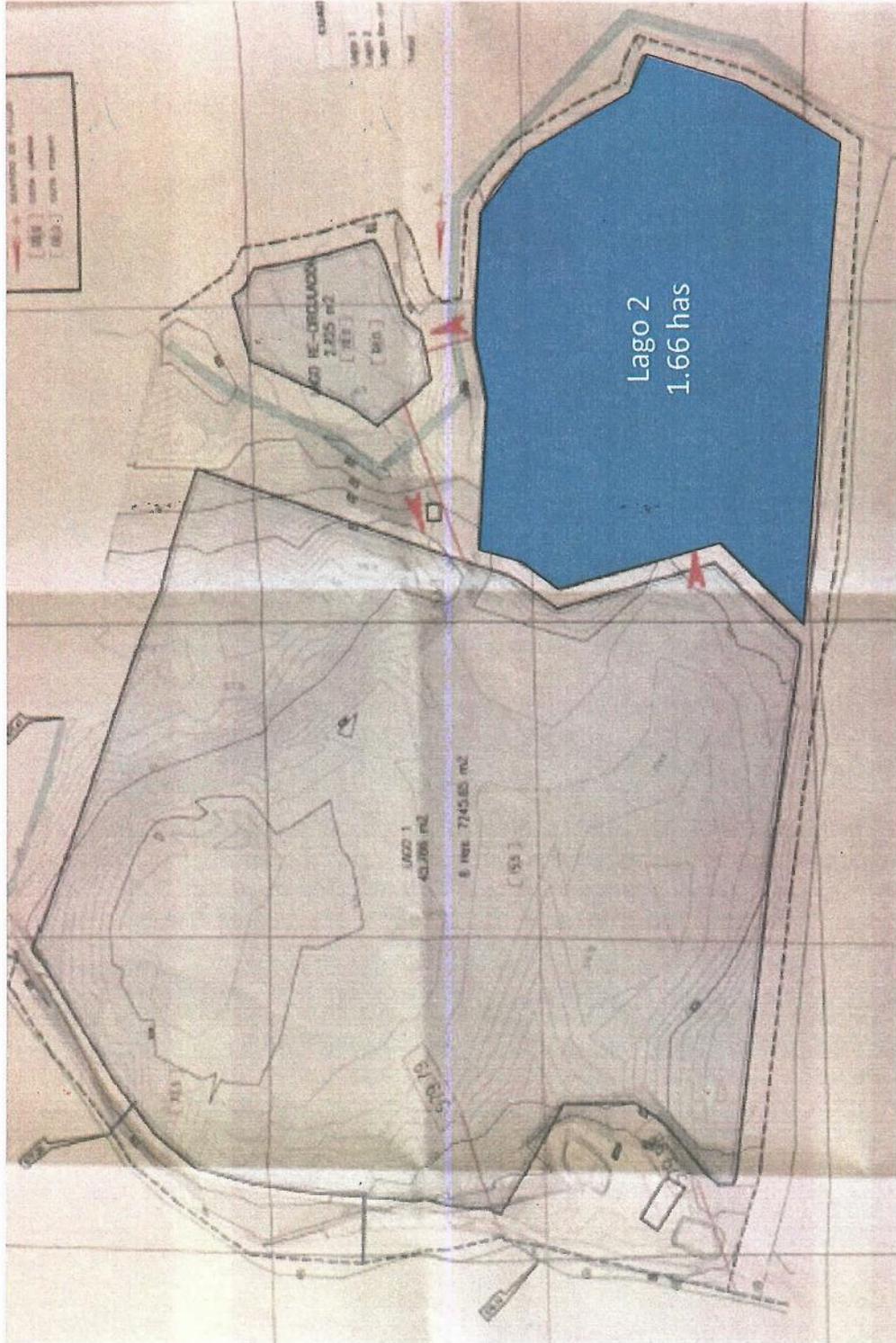


Imagen 2: Panorámica de los lagos en el proyecto piscícola

- **Sitio de captación**

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Campoalegre como Nacimiento Mia Isabella\_quebrada Piñuelal, en la coordenada 882218E – 781196N.



*Imagen 2: Ubicación del sitio de captación piscícola Feliciano Vásquez*

**En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:**

i. **Las especies a cultivar**, básicamente se producirá Tilapia Roja y Tilapia Plateada.

ii. **Manejo de residuos sólidos:**

Durante la actividad piscícola en el predio de El Chuzó, se genera una mínima cantidad de estos residuos debido a el proyecto piscícola en la actualidad es pequeño y hay solo 3 empleados, estos residuos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico, estos son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPPMM de Hobo ESP y luego dispuestos en el relleno sanitario.

Residuos Domésticos; Los residuos sólidos reutilizables generados durante las diferentes etapas de proceso.

a) **Materiales a reciclar:** Papel, Cartón, Plástico

iii. **Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;**

La Mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año que para El Proyecto de 20 toneladas al año, distribuidas en 12 meses, se construirá una fosa o pozo de mortalidad dentro del predio en un volumen estimado de 2 metros cúbicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 1 metros para un volumen total de 4 metros cúbicos. Este pozo será impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos



*Foto 3: Panorámica de la fosa para manejo de mortalidad*

- iv. **Plan de contingencia mortandad;** En los distintos frentes de trabajo durante la etapa de OPERACIÓN de El Proyecto Piscícola, se generarán diversos riesgos de accidentes y mortalidad, por lo que se requiere identificar los riesgos potenciales en cada parte de trabajo, para adoptar las correspondientes medidas de prevención de accidentes para cada uno de los riesgos identificados. Posibilidad de ocurrencia de atropellos u otros accidentes asociados a la operación de maquinaria pesada en presencia de trabajadores manuales durante las actividades de propias del proyecto.

– Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola; el desencadenamiento de un eventual proceso de mortalidad en exceso, e igualmente se identifica el personal responsable y su respectiva



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

actividad o control, adicionalmente la empresa debe contar con los contratos con terceros para el transporte, tratamiento y disposición final de la mortalidad.

### ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
<b>DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA</b>	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios.</li><li>2. Suspender Alimentación.</li><li>3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li><li>4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad.</li><li>5. Informar a las Autoridades Ambientales</li><li>6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.</li></ol>
<b>AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO</b>	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques.</li><li>2. Informar a las Autoridades Ambientales.</li><li>3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad.</li><li>4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li></ol>
<b>FACTORES BIOLÓGICOS</b>	Administrador Piscícola	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados.</li><li>2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista.</li><li>3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado</li><li>4. Informar al Gerente de la situación</li><li>5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales</li><li>6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li></ol>

### Plan de acción ante contingencias por manejo de residuos sólidos

Tipo de Evento	Responsable	Control
Colapso en el servicio de disposición final de residuos ordinarios e inertes	Administrador Piscícola	<p>En caso de presentarse un falla en el sistema de disposición final de residuos ordinarios e inertes se debe realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Almacenar los residuos recolectados de los puntos ecológicos en el cuarto de almacenamiento central</li><li>• Si el problema de recolección no es solucionado, y cuarto de almacenamiento central está 80% saturado, se debe contactar con otra empresa de disposición final de residuos, que cuente con su respectiva licencia ambiental</li></ul>

<p><i>Saturación de fosas de mortalidad</i></p>	<p><i>Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola</i></p>	<p><i>En caso de que la demanda de peces muertos sea superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento por parte de las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Verificar y monitorear la capacidad de tratamiento de las fosas</i></li> <li>• <i>Reportar con tiempo al administrador de la piscícola si las fosas se encuentran en un 70% de su capacidad.</i></li> <li>• <i>Evaluar y analizar los porcentajes de mortalidad</i></li> <li>• <i>Estudiar la ampliación de nuevas fosas</i></li> <li>• <i>Contratar una empresa especial de aseo que cuente con su respectiva licencia ambiental para que haga disposición final de los patógenos mientras se adecuan nuevas fosas</i></li> </ul>
<p><i>Generación de malos olores en las fosas</i></p>	<p><i>Operarios de la Piscícola Administrador Piscícola</i></p>	<p><i>Si se están presentando fuertes olores se en las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Revisar la estructura de la fosa</i></li> <li>• <i>Verificar que se le esté adicionando adecuadamente las proporciones de cal</i></li> <li>• <i>Verificar que se le esté adicionando la capa de tierra según diseño</i></li> <li>• <i>Verificar si la fosa ha excedido su capacidad de almacenamiento</i></li> </ul>

- v. **Manejo de vertimientos;** El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al final llega a un reservorio de un área de 2 has 5000 m<sup>2</sup>; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales, se complementa con la utilización de pro bióticos en este lago y en gran parte de los lagos piscícolas; igualmente se contara con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua, al igual que aireación por gravedad entre lago y lago por diferencia de altura.

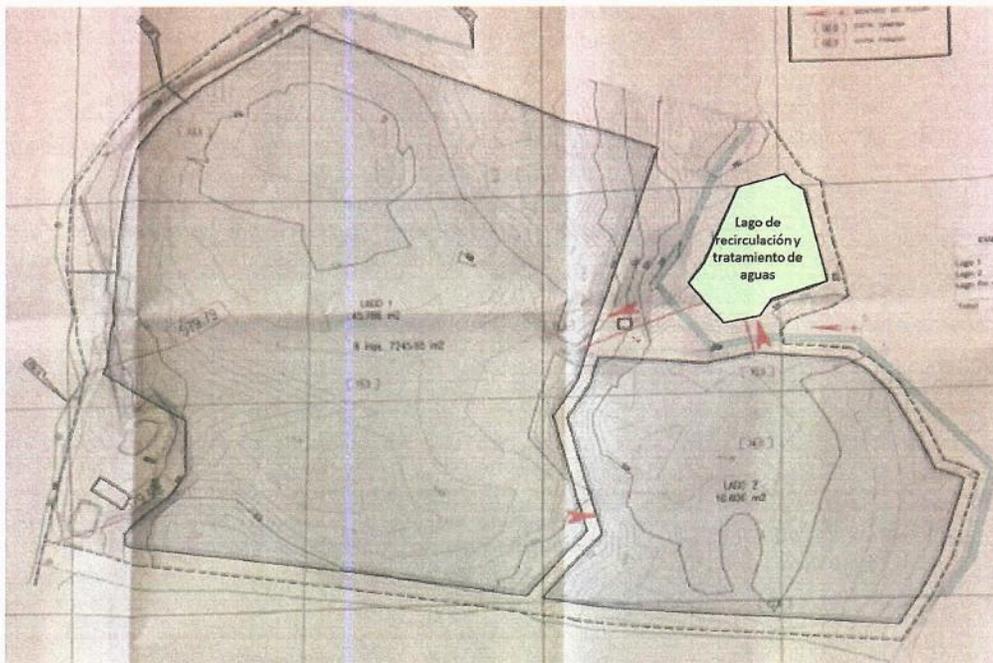


Imagen 3: Ubicación del lago de recirculación de aguas residuales



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- vi. Para la captación se instalara una bomba eléctrica de 5 HP y una bomba diesel de 5 HP (como contingencia en caso de falta de energía) la bomba se calibrada para extraer 10 lps máximo, se conducirá por tubería metálica de 6" en una longitud de 30 metros hasta alcanzar el canal de conducción hasta el lago mas alto.
- vii. El área donde se encuentra el proyecto piscícola El Chuzo se encuentra dentro del uso del suelo "Tierras de Labor irrigadas" con zonificación ambiental APAi áreas de producción de agropecuaria intensiva; uso principal Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado, según certificado del secretario de Planeación E infraestructura y asuntos sociales de Campoalegre Huila
- viii. Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal, por lo tanto el medidor de caudal que se diseñará, consiste en una canaleta parshall

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
El Chuzo	8 has	Nro 200 – 122351	SIN INFORMACION

### DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es netamente Piscícola de 1 has 6600 metros cuadrados en espejo de agua. Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3481 del 30/12/09, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Bache.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	1 ha 6600 m2	3,5 Lt/segxha	5,81
<b>TOTAL</b>			<b>5,81 L/s ≈ 6</b>

### AFOROS DE LA FUENTE

Se realiza aforo de la fuente denominada El Nacimiento Mia Isabella\_quebrada Piñuelal, aguas arriba del punto de captación, la medición de caudal se realiza utilizando el método superficial; se tienen los siguientes registros:

Tramo	Base (m)	Profundidad (m)	Área (m2)
1 - 2	0.2	0.1	0.02
2 - 3	0.2	0.11	0.022
3 - 4	0.2	0.09	0.018
4 - 5	0.2	0.1	0.02
			0.08

Tabla de medición de área tramo aforado



Longitud (m)	Tiempo (seg)	Velocidad superficial	Velocidad media (m/s)
2	16	0.125	0.10625

Tabla medición de Velocidad tramo aforado

Área transversal (m <sup>2</sup> )	Velocidad media (m/ Seg )	Caudal ( m <sup>3</sup> /seg)	Caudal (LPS)
0.08	0.10625	0.0085	<b>8.5</b>

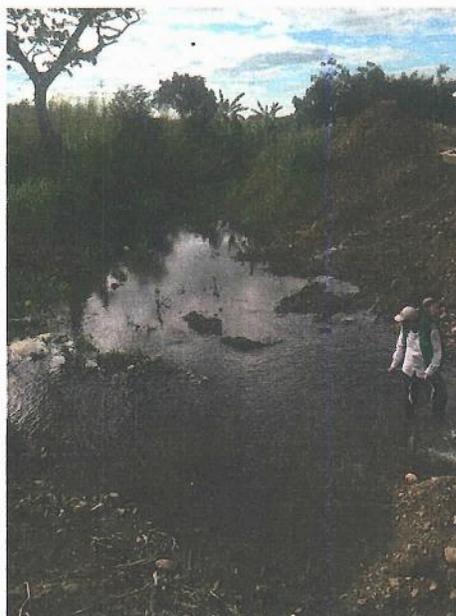
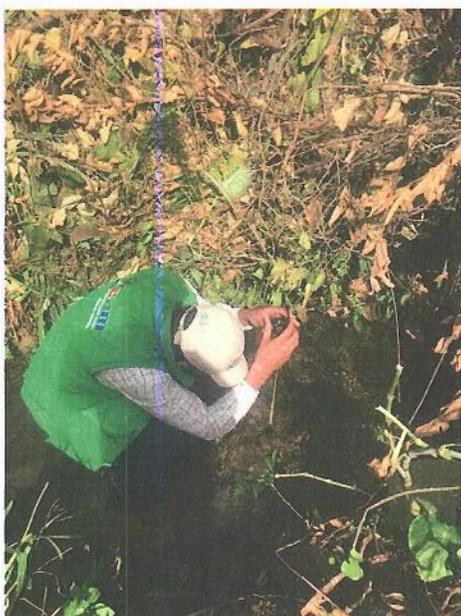


Foto 2: Sitio de aforo Nacimiento Mia Isabella Foto 3: Panorámica Quebrada Piñuelal- Nacimiento Mia Isabella

Caudal	Valor lps	Caudal solicitado (lps)	Caudal Fuente luego de la captación	Porcentaje del caudal de estiaje
MEDIDO	8.5	6	2.5	75%



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se proyecta realizar la captación de agua por medio de bombeo de la fuente ubicada en Esquema de Ordenamiento Territorial de Campoalegre como Nacimiento Mía Isabella\_quebrada Piñuelal, en la coordenada 882218E – 781196N, sitio donde se ubicara una caseta de bombeo que conduce hasta un canal que abastece el proyecto piscícola.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los sobrantes luego de ser tratados deben ser restituidos nuevamente a la fuente Nacimiento Mía Isabella\_quebrada Piñuelal, sin embargo se debe establecer un manejo de las aguas residuales.

### PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Nacimiento Mía Isabella \_quebrada Piñuelal no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

### OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Campoalegre hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Nacimiento Mía Isabella\_quebrada Piñuelal, en la coordenada 882218E – 781196N vereda Horizonte del municipio de Campoalegre Huila, para uso Piscícola de 1 has 6660 m2 en espejo de agua para producción de las especies mencionadas en el concepto, en un caudal de 6 litros por segundo, a nombre del señor **FELICIANO VASQUEZ LLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No 83.087.562 expedida en Campoalegre Huila en calidad de arrendatario del predio El Chuzo, para beneficio del mismo en la vereda Horizonte del Municipio de Campoalegre Huila en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1077, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiarios de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974”

### 3. RECOMENDACIONES.

- Construir antes de entrar en funcionamiento las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento.
- Tramitar el respectivo permiso de vertimientos del proyecto piscícola en tierra
- En caso de requerirlo tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce
- Se programara la vista de seguimiento.

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al señor Feliciano Vásquez Llanos identificado con la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

cedula de ciudadanía No. 83. 087.562 de Campoalegre (H), concesión de aguas superficiales de la fuente Nacimiento Mía Isabella – Quebrada Piñuelal, en las coordenadas Planas 882218E 781196N, para uso piscícola de 1 Has 6660 m<sup>2</sup> en espejo de agua, en un caudal de 6 LPS, a la altura del predio Lote El Chuzo, con matrícula inmobiliaria No. 200-122351 ubicado en la vereda Horizonte, jurisdicción del municipio de Campoalegre (H) en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1400 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO.** El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO.** En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce, de igual manera deberá tramitar el respectivo permiso de vertimiento del proyecto piscícola en tierra.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO OCTAVO.** En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

**ARTICULO NOVENO.** El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, las cuales deberán ser construidas antes del desarrollo de las actividades piscícola.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El beneficiario del presente permiso deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Feliciano Vásquez Bravo, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-094-2016  
Proyectó: MQUINTERO

4244-1